



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

**CONTRATO DE SERVICIOS
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.**

Tabla de Datos Generales del Contrato No. : **MSP-OPM-RP-PC-089/19-AD**

- 1.- Nombre del Prestador de Servicios: LUIS PÉREZ RESÉNDIZ.
No. de su Cédula Fiscal: PERL630906628.
- 2.- Control de Autorización Presupuestal de fecha: 10 de SEPTIEMBRE del 2019 (FOLIOS No. 132/2019 y 135/2019).
- 3.- La adjudicación del Contrato se realizó por: ADJUDICACIÓN DIRECTA.
- 4.- Credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral folio número 34428417.
- 5.- Cédula profesional número 3892179, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- 6.- Domicilio del Prestador de Servicios: C. Jardines de Andalucía 7834, Fracc. Jardines de Andalucía, C.P. 67190, Guadalupe, Nuevo León.
- 7.- Descripción y ubicación del servicio: ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA PROYECTO MORONES, FRENTE A LA CASA DE GOBIERNO Y COLONIA LOS PINOS, SECTOR VALLE, ASÍ COMO EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO PARA PASO POMPEYANO EN PARQUE RUFINO TAMAYO, COLONIA LA MURALLA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
- 8.- Monto del Contrato incluyendo el I.V.A. \$106,836.00 –(CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
- 9.- Monto aprobado al Contrato: \$106,836.00 –(CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
- 10.- Fecha de iniciación de los servicios: 11 de SEPTIEMBRE del 2019.
- 11.- Fecha de terminación de los servicios: 22 de NOVIEMBRE del 2019.
- 12.- Anticipo para inicio de los servicios: "EL MUNICIPIO" no pagará anticipo obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a tener capacidad de humana, técnica y de financiamiento.
- 13.- Anticipo adicional para la compra de materiales y/o equipos de instalación permanente del servicio relacionado con la obra pública: "EL MUNICIPIO" no otorgará como anticipo adicional a cuenta del valor del servicio, la adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos necesarios para la ejecución de los trabajos.
- 14.- Monto de la fianza garantía cumplimiento del contrato: 10% -diez por ciento del importe total de los servicios contratados, \$10,683.60 –DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.).
- 15.- Monto de la fianza de garantía por anticipo (s): No aplica.
- 16.- Fecha en que se elaborarán las estimaciones: DE 15 A 30 DIAS
- 17.- Fecha de la firma del Contrato: 11 de SEPTIEMBRE de 2019.
- 18.- Recursos MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2019.
- 19.- Fecha de inicio de la vigencia del Contrato: 11 de SEPTIEMBRE de 2019.
- 20.- Fecha de terminación de la vigencia del Contrato: ESTE CONTRATO CONCLUIRÁ EN LA FECHA EN QUE SE FORMALICE EL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

NOTA: Cuando en la redacción del Contrato, se haga referencia a los números de la T.D.G., se interpretará lo establecido en esta Tabla de Datos Generales.

Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por el **C. MAURICIO SADA SANTOS**, en ejercicio de las facultades delegadas por el **PRESIDENTE MUNICIPAL** y en su carácter de **SECRETARIO GENERAL**, compareciendo en este acto el **C. JOSÉ DÁVALOS SILLER**, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, la **C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ**, SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA, y la **C. RAMONA YADIRA MEDINA HERNÁNDEZ**, SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS y por la otra parte, el **C. LUIS PÉREZ RESENDIZ**, a la cual en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, los cuales se sujetan al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta **"EL MUNICIPIO"** por conducto de sus representantes:

- a) Que los Municipios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- b) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 13-trece de agosto de 2019-dos mil diecinueve, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal, mediante el cual delega en el **C. MAURICIO SADA SANTOS**, Secretario General, la atribución de suscribir aquellos documentos que contengan contratos o convenios necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, lo que es el caso del presente contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28-veintiocho de agosto de 2019-dos mil diecinueve.
- c) El **C. MAURICIO SADA SANTOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y en su carácter de Secretario General, manifestando que se encuentra facultado para intervenir en el presente acto jurídico, pues dentro de sus atribuciones se encuentra, atender todas las solicitudes que le instruya el Presidente Municipal y el Republicano Ayuntamiento, así como ejercer todas aquellas facultades que se le asignen por Reglamento y Acuerdos del Republicano Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como con los artículos 17, 18, 24, fracción III, y 30, letra a), fracciones XIV y XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- d) El **C. JOSÉ DÁVALOS SILLER**, Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta que en los términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 26, letra A, fracciones XIV, XVI y XXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.
- e) La **C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ**, Secretaria de Finanzas y Tesorera, está facultada para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como con los artículos 17, 18, 24, fracción II, y 28, letra B, fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- f) La **C. RAMONA YADIRA MEDINA HERNÁNDEZ**, Secretaria de Obras Públicas, manifiesta que en términos de lo establecido por los artículos 25, fracción IV y 50 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal vigente en el Municipio, tiene la facultad para contratar, ejecutar, modificar y controlar la obra pública y servicios relacionados con la misma.
- g) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato el Republicano Ayuntamiento autorizó y aprobó la inversión correspondiente en los acuerdos que se mencionan en el punto No. 2 de la T.D.G.
- h) Que tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal, sito en las calles de Juárez y Libertad s/n del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- i) Que la adjudicación del presente contrato se realizó bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**.

II.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lo siguiente:

- a) Llamarse **LUIS PÉREZ RESÉNDIZ** y ser una persona física en el ejercicio de sus capacidades legales y profesionales, arquitecto con experiencia en proyectos ejecutivos para edificación, vialidad, pluviales y estudios relacionados y estar dado de alta en el padrón de contratistas de la Secretaría de Obras Públicas de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- b) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios relacionados con la obra pública objeto de este contrato.
- c) Que tiene establecido su domicilio en el lugar manifestado en el punto No.6 de la T.D.G., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- d) Que conoce el contenido de lo estipulado en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, así como otras leyes y reglamentos de aplicación supletoria en las materias.
- e) Ha tomado en consideración todas las circunstancias que pudieran afectar la ejecución de los trabajos y se compromete a realizarlos oportunamente.

III.- Manifiestan "LAS PARTES" lo siguiente:

ÚNICA. - Que es su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato ajustándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA:- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la realización de los servicios relacionados con la obra pública: ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA PROYECTO MORONES, FRENTE A LA CASA DE GOBIERNO Y COLONIA LOS PINOS, SECTOR VALLE, ASÍ COMO EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO PARA PASO POMPEYANO EN PARQUE RUFINO TAMAYO, COLONIA LA MURALLA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato, así como las normas de aplicables y vigentes en el lugar donde deban realizarse los servicios, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.

SEGUNDA: - MONTO TOTAL DEL CONTRATO. - El monto total del presente contrato es por la cantidad de \$106,836.00 -(CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). - incluyendo el I.V.A.

TERCERA: - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato el día **11 (ONCE) de SEPTIEMBRE del 2019** y terminarlos el **22 (VEINTIDÓS) de NOVIEMBRE del 2019**.

CUARTA: - PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. - "EL MUNICIPIO" recibirá de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", al momento de la firma del Contrato, o en su caso a los 15-quince días contados a partir del día de la firma del Contrato, el Programa Detallado de Ejecución de los Servicios, para su revisión y aprobación, en caso de ser requerida por "EL MUNICIPIO".

QUINTA: - PROGRAMA VALORIZADO DE LOS SERVICIOS. - En base al Programa Detallado de Ejecución "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presentará a "EL MUNICIPIO", para su revisión y aprobación, el programa Valorizado de Servicios que se presentará desglosado por frente a nivel de conceptos y su valorización será mensual según formato que se proporcionará para tal efecto, en caso de ser requerido por "EL MUNICIPIO".

SEXTA: - VIGENCIA DEL CONTRATO. - El presente contrato iniciará su vigencia el día de su firma, el cual se señala en el punto número 10 de la T.D.G. y terminará su vigencia hasta el día en que se formalice el acta entrega-recepción de los trabajos y/o servicios en forma satisfactoria para "EL MUNICIPIO", en términos del artículo 81 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y de acuerdo a lo estipulado en el punto número 20 de la T.D.G.

SÉPTIMA: - ADECUACIONES A PROGRAMAS ESTABLECIDOS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se sujetará a las adecuaciones que previamente y de común acuerdo con "EL MUNICIPIO" se realicen a los Programas establecidos en las cláusulas CUARTA y QUINTA, sin que estas adecuaciones cambien la fecha de terminación de los servicios relacionados con la obra pública establecidos en el Punto No. 11 de la T.D.G.

Una vez aprobados, estos programas serán Anexos de este Contrato formando parte del mismo.

OCTAVA: - CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" reconocen y aceptan que toda la información recibida acorde con este contrato deberá tratarse como confidencial, a menos de que se indique expresamente lo contrario, o por que sea del dominio público o que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial (excluyendo la que sea proporcionada a cualquier autoridad para efecto de obtener una licencia, permiso, autorización, registro o cualquier autoridad, registro o cualquier otro acto de autoridad).

Toda información que se proporcione directa o indirectamente bajo el presente contrato será información confidencial y no podrá ser divulgada a ninguna persona sin el previo consentimiento por escrito de la parte que la proporcione, con excepción de lo establecido en la presente cláusula.

Toda información confidencial proporcionada a cualquiera de "LAS PARTES" permanecerá como propiedad de aquella parte que la haya proporcionado, durante y con posterioridad a la vigencia de este convenio, sin que se transmita derecho alguno.

Excepto por lo pactado en este contrato, "LAS PARTES" convienen que en ningún momento y por ningún motivo, ni aun, después de la terminación de sus relaciones jurídicas, podrán duplicar, copiar, editar o reproducir por ningún método; usar para su propio beneficio o de terceros, o revelar parte, o la totalidad de la información confidencial que le haya proporcionado la otra parte, a menos que la misma se haya marcado expresamente como "pública", de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mediante solicitud de la parte que haya proporcionado cualquier información confidencial, la parte que haya recibido dicha información confidencial deberá destruir o devolver inmediatamente a la parte que así lo solicite, lo que incluye sin limitar, originales y copias de cualquier clase o reproducidas por cualquier método que se le haya proporcionado, ya sea antes o después de la celebración del presente convenio, sin retener ninguna copia ni originales de la misma, con excepción de cualquier información confidencial recibida por cualquier parte y que a su vez esté contenida en sistemas de cómputo, ya que éstos se destruirán de acuerdo con los procesos instaurados por cada una de "LAS PARTES".

Cualquier información confidencial que cualquiera de "LAS PARTES" haya proporcionado a la otra parte con anterioridad a la celebración del presente convenio recibirá el mismo tratamiento de la información confidencial descrita en el presente instrumento legal.

No será considerada como información confidencial toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes.

- a. Sea del dominio público.
- b. Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c. Haya sido desarrollado previamente por alguna de las partes.
- d. Haya sido determinada como información pública de acuerdo a la Ley de la materia.
- e. Sea requerida por mandamiento judicial o de autoridad competente
- f. Que haya sido acordada por las partes

NOVENA: - SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le fuere imposible a éste cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud, "EL MUNICIPIO" bajo su responsabilidad resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y en su caso, concederá la que haya solicitado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", o la que estime conveniente, mediante un acuerdo fundado y motivado por escrito, así como la posterior celebración de un convenio modificatorio o adicional, según sea el caso.

DÉCIMA: - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el o los inmuebles donde deban llevarse a cabo los servicios materia de este contrato, así como la información relativa a los servicios que se va a ejecutar y los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieren para su realización.

DÉCIMA PRIMERA: - ANTICIPO PARA INICIO DE LOS SERVICIOS. - Para el inicio de los servicios objeto del presente instrumento "EL MUNICIPIO" no pagará anticipo obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a tener capacidad técnica, humana y de financiamiento.

DÉCIMA SEGUNDA: - ANTICIPO PARA MATERIALES E INSUMOS. "EL MUNICIPIO" no otorgará como anticipo adicional a cuenta del valor del servicio, la adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos necesarios para la ejecución de los servicios.

DÉCIMA TERCERA: - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "EL MUNICIPIO" reconocen que, por la naturaleza del servicio relacionado a la obra pública por ejecutar, no existen pagos por anticipo y, en consecuencia, no se programa fecha para ese efecto.

DÉCIMA CUARTA: - FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" convienen que los servicios objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán períodos de ejecución no mayores de 30-treinta días ni menor de 15-quince días naturales todos, término que iniciaría a partir del inicio del servicio; las que serán presentadas a la residencia de supervisión dentro de los 4-cuatro días naturales siguientes a la fecha de corte que para la elaboración de las mismas se señalan en el punto No.15 de la T.D.G.

Las estimaciones se pagarán en un plazo no mayor a 20-veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega de la factura ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería de "EL MUNICIPIO", la que deberá reunir los requisitos fiscales que establecen las leyes y además deberá contener el visto bueno de la Secretaría de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO", factura que le presentará previamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los 2 días naturales siguientes a la fecha de aceptación y firma de la estimación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibirá de "EL MUNICIPIO" como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este contrato el importe que resulte de aplicar los precios unitarios pactados a las cantidades de servicios ejecutados.

Ni las estimaciones, ni las liquidaciones, aunque hayan sido pagadas se consideraran como aceptación de los servicios ofrecidos. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estuviere inconforme con las estimaciones o la liquidación, tendrá un plazo de 30-treinta días calendario a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación en su caso, para hacer por escrito la reclamación, por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se considerará aceptada por él y sin derecho a la anterior reclamación o liquidación.

Además, se establece que será causa de Rescisión del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública, imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la presentación tardía, de las estimaciones, en los tiempos y procedimientos que se detalla en la presente cláusula, sin causa justificada.

De igual se establece una penalización a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por presentación tardía, de las estimaciones, en los tiempos y procedimientos que se detalla en la presente cláusula, dicha penalización se calculará, en base al 3%, del monto total de la estimación, tardía en presentar, antes de IVA, la cantidad resultante, será retenida, para su liquidación, de los montos del contrato, para tal efecto se le informará antes a la Secretaría de Finanzas y Tesorería de "EL MUNICIPIO", la penalización, impuesta a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para su retención del monto a pagar, en la misma estimación presentada.

DÉCIMA QUINTA: - GARANTÍAS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los 15-quinze días hábiles siguientes a la fecha en que suscriba el presente contrato, una fianza expedida por institución legalmente autorizada por el 10% -diez por ciento- del importe total del servicio contratado, a fin de garantizar su cumplimiento la cual estará vigente hasta la recepción formal del servicio por parte de "EL MUNICIPIO". Una vez terminado el servicio y recibido por "EL MUNICIPIO", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá sustituir o complementar la fianza en mención por el equivalente al 10% del total ejercido para garantizar que se responda por los defectos o vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada por la ejecución del servicio, misma que tendrá una vigencia de 1-un año contado a partir de la recepción formal del servicio o hasta que se corrijan los defectos o vicios ocultos y se satisfagan las obligaciones no cumplidas, que hubieren sido exigidas durante dicho año.

Si las garantías no son otorgadas en los plazos establecidos "EL MUNICIPIO" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

Las garantías deberán ser otorgadas "a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería de San Pedro Garza García, Nuevo León y/o Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León" y estarán vigentes hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidos por "EL MUNICIPIO" o en su caso, durante el año siguiente a su recepción formal, para responder por cualquier responsabilidad derivada de este contrato. Las Fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas por parte de la Institución que la otorgue:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.
- b) Que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los servicios a que se refiere este contrato, o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera.
- c) Que para la cancelación de la fianza es requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".
- d) Que la institución afianzadora, acepta lo establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y las bases que fije el reglamento de la ley antes descrita.

En el caso de que "LAS PARTES" acuerden la realización de servicios extraordinarios o durante la ejecución de los mismos se autorice algún ajuste a los costos originales de este contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar caución adicional o documento modificadorio de la entregada originalmente para garantizarlos en los mismos términos establecidos para el cumplimiento del contrato.

De igual manera, se establece, como garantía, la retención del 5% -cinco por ciento- de cada estimación, por concepto de Fondo de Garantía, por Buena Calidad de Trabajos ejecutados, estableciéndose que para la devolución de dicha Garantía descrita, se llevara cabo mediante el mismo procedimiento que marca, esta misma clausula, en relación a la devolución a la Garantía de Cumplimiento, una vez terminada el servicio y recibido por "EL MUNICIPIO", previa revisión física para establecer que los servicios ejecutados, se realizaron acorde a una Buena Calidad y que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya sustituido o complementado la fianza por vicios ocultos por el equivalente al 10% -diez por ciento- del total ejercido para garantizar que se responda por los defectos o vicios ocultos.

DÉCIMA SEXTA: - AJUSTE DE COSTOS. - "LAS PARTES" acuerdan la revisión de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato cuando ocurran circunstancias de orden económico que determinen un aumento o reducción conforme al programa pactado o el vigente, dichos costos podrán ser revisados dentro de los 20-veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo de aumento o reducción correspondiente deberá efectuarse mediante resolución que emita "EL MUNICIPIO".

El ajuste de costos no procede respecto de las cuotas compensatorias que conforme a la ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización del servicio.

La revisión de los costos se realizará mediante cualquiera de los siguientes procedimientos: Revisar cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste, y revisar un grupo de precios que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo a ejecutar, representen cuando menos el 80% (ochenta por ciento) del importe total faltante del contrato.

La revisión la efectuará "EL MUNICIPIO" a solicitud escrita de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la que deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria que establece el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

"EL MUNICIPIO" dentro de los 15-quince días hábiles siguientes, con base a la documentación aportada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", resolverá sobre la procedencia de la petición, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

La aplicación del procedimiento antes señalado se detalla en el anexo específico que forma parte de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: - PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS:

a) Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto del servicio faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con respecto al programa vigente.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", procederá el ajuste de costos exclusivamente para el servicio que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

b) Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos o el índice publicado en el Diario Oficial de la Federación, cuando los relativos que requiera "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o "EL MUNICIPIO" no se encuentra dentro de los publicados en el Diario Oficial de la Federación en el Estado, la Secretaría de Obras Públicas Municipal, procederá a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

c) Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los servicios contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservado constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés

propuesta, conforme al artículo 57 fracción III de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

d) A los demás lineamientos que para tal efecto se establezcan.

DÉCIMA OCTAVA: - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - "EL MUNICIPIO" recibirá los trabajos hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido terminados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato. Independientemente de lo anterior se efectuarán recepciones parciales de los servicios en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando satisfagan los requisitos que se señalan a continuación:

a) Cuando sin estar terminado la totalidad del servicio, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizado, a juicio de "EL MUNICIPIO". En este caso se pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lo ejecutado;

b) Cuando "EL MUNICIPIO" determine suspender los servicios y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe de los servicios ejecutados;

c) Cuando de común acuerdo "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, los servicios que se reciban, se pagarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato;

d) Cuando "EL MUNICIPIO" rescinda administrativamente el contrato, en los términos del presente instrumento, la recepción parcial quedará a juicio de "EL MUNICIPIO" que cubrirá el importe de los servicios que decida recibir;

e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

f) Cuando se concluyan los servicios contratados y solicitados, física y totalmente, se podrá levantar un acta parcial de entrega-recepción física y se considere se lleve tiempo para la conciliación de los generadores de los servicios realizados, para concluir con la realización del acta de entrega-recepción financiera-normativa.

Tanto en el caso de recepción normal de los servicios, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, a), b), c), d) y f) se procederá a recibir los servicios de que se trate dentro de un plazo de 30-treinta días hábiles contados a partir de su terminación, o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos mencionados, levantándose al efecto el Acta de Entrega Recepción de Servicios correspondiente, y se procederá a formular la liquidación correspondiente.

Será condición previa e indispensable para la firma del Acta, hacer la entrega a "EL MUNICIPIO" de los documentos técnicos de los servicios en los cuales constarán, en su caso, las modificaciones solicitadas por aquella.

Si al recibirse los servicios existieren reclamaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pendientes de resolver, se decidirá de inmediato sobre las mismas de ser posible o, en todo caso, a más tardar en un plazo de 30-treinta días naturales contados a partir de la recepción. La recepción parcial o total de los servicios y el pago de su importe, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deben hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados.

DÉCIMA NOVENA: - REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" nombrará antes de la fecha de inicio del servicio, un superintendente permanente, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

VIGÉSIMA: - RELACIONES LABORALES. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO" en relación con los servicios que ampara este Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: - RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que los materiales y el equipo que se utilicen en los trabajos del servicio contratado cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo que se refiere a especificaciones generales y complementarias del servicio relacionado a la obra pública de este contrato y que la realización de todas y cada una de las partes de dicho servicio se efectúen a satisfacción de "EL MUNICIPIO" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, igualmente se obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos; así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO" en los términos de la Ley.

Cuando los servicios no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato conforme a las ordenes de "EL MUNICIPIO" o le aparecieren desperfectos o vicios dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, "EL MUNICIPIO", ordenará su reparación o reposición inmediata por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin que tenga derecho a retribución alguna. Si éste no atendiere los requerimientos de "EL MUNICIPIO" en plazo de 15-quince días naturales "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía de cumplimiento o contra vicios ocultos que hubiese entregado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conforme a lo establecido en la cláusula Décima Quinta de este Contrato. La conservación y riesgo de los servicios hasta el momento de su recepción, serán a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

VIGÉSIMA SEGUNDA: - PENAS CONVENCIONALES. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está obligado a concluir cada una de las etapas que conforman los servicios materia de este contrato, en la fecha prevista para ello en el programa de servicios aprobado, por lo que en caso de no ser así "EL MUNICIPIO" procederá a aplicar, a título de pena convencional, una sanción que será el equivalente al 3% del valor de la etapa que debió concluirse por cada semana de retraso en su terminación, en la inteligencia de que al efectuarse la verificación correspondiente se tendrá al servicio mal ejecutado por no realizado. En caso de que dicho atraso en el programa de servicio sea mayor a un 25%-veinticinco por ciento, "EL MUNICIPIO" podrá proceder a la rescisión del contrato en términos de la Cláusula Vigésima Quinta, punto 4, inciso c).

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en este contrato no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO" hará al programa de servicios las modificaciones que a su juicio proceda. En caso de que "EL MUNICIPIO" con fundamento en las cláusulas VIGÉSIMA CUARTA Y VIGÉSIMA QUINTA No. 4 y 5, determinen la rescisión administrativa de este contrato hará efectivas la garantía que por concepto de cumplimiento haya entregado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Notificada la rescisión administrativa del contrato a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL MUNICIPIO" hará efectiva la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venza el plazo y hasta la fecha en que sea reintegrado el anticipo.

Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba pagos en exceso éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la establecida en el párrafo tercero de esta cláusula. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas de más y computados por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan a disposición de "EL MUNICIPIO".

Tratándose de una sanción impuesta en los términos del párrafo primero de esta cláusula la misma será notificada por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que sea descontada del pago de la siguiente estimación. Lo anterior sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" determine la rescisión administrativa del contrato y haga efectiva la garantía de cumplimiento.

Dicha cláusula, no limita las penas convencionales o penalizaciones, que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones del presente contrato y que sean parte del demás clausulado.

VIGÉSIMA TERCERA: - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporal o definitivamente en todo o en parte el servicio contratado en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general.

Cuando la suspensión sea temporal, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión; al efecto "EL MUNICIPIO" informará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación del plazo que se justifique, en los términos de la CLÁUSULA TERCERA del presente contrato.

Cuando la suspensión sea definitiva será rescindido el presente contrato.

Cuando "EL MUNICIPIO" ordene la suspensión por causa no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pagará a éste, a los precios unitarios fijados en este contrato, las cantidades de trabajo que hubiere ejecutado hasta la fecha de la suspensión. Por los trabajos ejecutados o servicios prestados que no hayan sido considerados, o no puedan considerarse, en los precios unitarios, se celebrará el convenio correspondiente y se liquidarán según se acuerde.

VIGÉSIMA CUARTA: - TERMINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento terminar administrativamente este contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y las demás disposiciones legales y administrativas sobre la materia, así se podrá como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que se estipulan en el presente instrumento dará motivo a su rescisión inmediata, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", además de que se le apliquen a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

De igual manera, "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento

VIGÉSIMA QUINTA: - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

1.- Trabajos Extraordinarios. Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO" y por necesidades del servicio sea necesario llevar a cabo conceptos o cantidades de trabajo no contempladas en el proyecto se procederá de la siguiente forma.

1.1. Celebrar un Convenio Modificadorio en Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.

a) Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO" se requiera la ejecución de cantidades de trabajo adicionales a las pactadas en este contrato, "EL MUNICIPIO" estará facultado para ordenar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la ejecución de las mismas y este se obliga a realizarlos conforme a los precios unitarios aplicables a este Contrato.

1.2. Si lo que se requiere es la ejecución de nuevos conceptos de servicio relacionado a la obra pública, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que éste señale someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que sigue para la determinación de los precios unitarios establecidos en este Contrato. Si ambas partes llegaren así a un acuerdo respecto a los precios unitarios de los nuevos conceptos de servicios relacionado a la obra pública,

"EL MUNICIPIO" ordenará su ejecución y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a ejecutarlos conforme a dichos precios, mismos que se incorporarán al Contrato para los efectos legales a que haya lugar.

1.3. Por tercera persona: Si "EL MUNICIPIO" no opta por la solución anterior podrá encomendar la ejecución de los servicios extraordinarios a tercera persona.

2.- Supervisión de los Servicios. - "EL MUNICIPIO" tendrá derecho de supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato y dará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por escrito las instrucciones pertinentes para su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones que del mismo ordene "EL MUNICIPIO", especialmente por lo que se refiere a:

- a) Cuidar que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ejecute los trabajos de acuerdo con los planos, proyectos, especificaciones y programa de servicios que hayan sido aprobados.
- b) Autorizar cualquier cambio o modificación a la documentación técnica antes citada.
- c) Rechazar materiales de calidad o resistencia que no se ajusten a los especificados.
- d) Vetar la designación de personal incompetente o negligente.
- e) Ordenar la sustitución del residente en el caso antes indicado.
- f) Fijar las pruebas de materiales que se requieran.
- g) Ordenar el retiro de escombros o equipo que no se utilicen.
- h) Oponerse a que sigan procedimientos de ejecución contrarios los que se especifican en el presente contrato, lo especificado o a los que la técnica exige.
- i) Dictar órdenes y adoptar las medidas necesarias para que los trabajos se realicen conforme a este contrato y sus anexos.

2.1.- "EL MUNICIPIO" establecerá la residencia de supervisión, con anterioridad a la iniciación del servicio, y será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como del control de la bitácora en los servicios, que servirá como único medio de comunicación oficial entre "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", asentando en ella los asuntos sobresalientes que de alguna forma afecten al proyecto en el costo o en la ejecución misma del servicio. Los errores, fallas u omisiones de la residencia del supervisor no eximen el cumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con respecto a "EL MUNICIPIO".

El residente de supervisión representará directamente a "EL MUNICIPIO" ante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en el lugar donde se ejecutan los servicios o en las Oficinas de "EL MUNICIPIO".

2.2.- Para los efectos del punto anterior, el residente de supervisión tendrá a su cargo cuando menos: a) Llevar la bitácora del servicio, en la que obligatoriamente se anotarán todas las incidencias relevantes de la misma y que estará disponible para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en las oficinas de la supervisión del servicio relacionado con la obra pública, en días y horas hábiles; todas las notas deberán ser firmadas por el residente de la supervisión y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; b) Verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en el contrato; c) Revisar, aprobar y firmar los números generadores que amparen los servicios ejecutados, conjuntamente con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", los cuáles servirán de base para la elaboración de la estimación de dichos servicios, para que posteriormente se proceda al trámite de pago correspondiente; d) Autorizar las cantidades de trabajo adicionales que deberán ser registradas y firmadas por las partes en la bitácora; e) Constatar la terminación de los trabajos.

2.3.- "EL MUNICIPIO", por medio de la Secretaría de Obras Públicas, independientemente de la residencia de supervisión, podrá realizar cuantas inspecciones o actos de supervisión considere pertinentes para la adecuada vigilancia de la correcta ejecución del servicio y el cumplimiento de las obligaciones mismas.

3.- Modificaciones al programa, planos, especificaciones y variaciones de las cantidades de trabajo. - Durante la vigencia del presente contrato "EL MUNICIPIO" podrá modificar el programa, los planos y las especificaciones, dando aviso por escrito con oportunidad a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se

obliga a acatar las instrucciones correspondientes. En el caso de que, con motivo de las modificaciones ordenadas, el importe total de los servicios que deba realizar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" variara la cantidad estipulada en la Cláusula Segunda, "LAS PARTES" celebraran un convenio modificatorio por la cantidad variante y hasta un 25% -veinticinco por ciento del monto o del plazo pactado originalmente. Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado o varían sustancialmente el proyecto, se celebrará por una sola vez el convenio adicional. Queda expresamente estipulado que las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y sujetas a variaciones sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

4.- Rescisión del Contrato.- "LAS PARTES" convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando sea "EL MUNICIPIO" quien determine rescindirlo, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el punto No.5 de esta cláusula en tanto que si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del Contrato por parte de "EL MUNICIPIO" sin necesidad de declaración judicial son las que a continuación se señalan:

- a) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no inicia los servicios objeto de este Contrato en la fecha que le señale "EL MUNICIPIO", si las suspende injustificadamente o si se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada como defectuosa por "EL MUNICIPIO".
- b) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo alguno, no acata las órdenes dadas por "EL MUNICIPIO".
- c) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no dé cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de "EL MUNICIPIO", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los servicios en el plazo estipulado.
- d) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores, las prestaciones de carácter laboral, el seguro social o Infonavit.
- e) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si se realiza cesión de bienes en forma tal que afecte a este Contrato o en los casos de huelga de su personal que afecte el programa de trabajo.
- f) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no da a "EL MUNICIPIO" y a las dependencias oficiales que tengan facultades de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios.
- g) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito el tener esa nacionalidad.
- h) En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sea de nacionalidad extranjera e invoque la protección de su gobierno en relación con el presente contrato, y
- i) En general, por el incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y sus anexos de las leyes o reglamentos aplicables, así como a las órdenes de "EL MUNICIPIO".

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en el número siguiente.

5.- Procedimiento de rescisión. - Si "EL MUNICIPIO" considera que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, lo comunicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma fehaciente, a fin de que, en un plazo no mayor de 15 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga.

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no expone razón alguna, o si después de analizar las razones aducidas por éste "EL MUNICIPIO" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo del punto número 4 que antecede y basándose en las constancias que obren en sus registros.

6.- Materiales y equipo. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionará a su exclusivo cargo aquellos materiales y equipos de acuerdo a las especificaciones y el catálogo de conceptos correspondiente que forma parte de este contrato, respetando la calidad, tipo y resistencia, fijadas en las especificaciones y normas vigentes.

Aquellos materiales o equipo que no sean a cargo y respecto a los cuales debe ejecutarse solo su instalación, serán entregados a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por "EL MUNICIPIO" y, previamente a su recepción, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" efectuará las pruebas necesarias para conocer su buen estado, calidad y resistencia a efecto de comprobar que las mismas se ajusten a las especificadas, en la inteligencia de que desde el momento en que recibe esos materiales o equipos, será responsable por la conservación de su calidad, almacenaje, uso, manejo y cualquier otra maniobra que se requiera durante la ejecución de los trabajos de su competencia. Todo el material o equipo que se le entregue deberá firmarse de recibido, tanto por "EL MUNICIPIO" como por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", esto para constancia únicamente de la cantidad de los materiales o equipos que se le proporcionan.

7.- Maquinaria y herramienta. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aportará por su cuenta la maquinaria y herramienta que se requieran para la ejecución de los servicios encomendados y se obliga a reparar dichos elementos cuando así se requiera. Igualmente retirará del lugar de ejecución de los servicios aquellos que no se encuentren en uso de manera que no sea entorpecida la ejecución de los trabajos.

VIGÉSIMA SEXTA. - RETENCIONES. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que le sea retenido el dos al millar (0.2%) como aportación al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C. ("ICIC").

El porcentaje será calculado sobre el monto de las estimaciones. Lo anterior siempre y cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encuentre afiliado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: -Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no está estipulado, "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

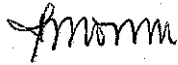
POR "EL MUNICIPIO"


C. MAURICIO SADA SANTOS

En ejercicio de las facultades delegadas por el C. Presidente Municipal y en su carácter de Secretario General


C. JOSE DAVALOS SILLER

Secretario del Republicano Ayuntamiento

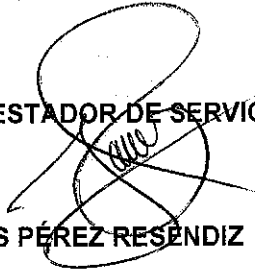


C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ
Secretaria de Finanzas y Tesorera



C. RAMONA YADIRA MEDINA HERNÁNDEZ
Secretaria de Obras Públicas

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. LUIS PÉREZ RESENDIZ

Última hoja del Contrato No. MSP-OPM-RP-PC-089/19-AD referente a ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA PROYECTO MORONES, FRENTE A LA CASA DE GOBIERNO Y COLONIA LOS PINOS, SECTOR VALLE, ASÍ COMO EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO PARA PASO POMPEYANO EN PARQUE RUFINO TAMAYO, COLONIA LA MURALLA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, N.L. de fecha 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.